



Resolución Municipal N° 546/2010
á, 29 de noviembre de 2010

VISTOS:

La problemática social sobre las niñas y niños que deambulan por las calles de nuestra ciudad, casi en completo abandono y postergados por la indolencia de la población y de las instituciones públicas y privadas.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, tiene la competencia legal de desarrollar políticas destinadas a la atención de problemas sociales destinados a diferentes grupos y sectores vulnerables, desvalidos, frágiles en situación de riesgo y demás que se encuentran marginados;

Que, el impresionante incremento de la población de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, es un fenómeno típico de los países pobres o en vías de desarrollo como el nuestro, cuya situación se vive en casi la mayoría de las grandes ciudades de América Latina y el Caribe, en este escenario entre cientos de problemas sociales se encuentra inmerso el caso de las niñas y niños de la calle, que inhalan sustancias tóxicas y alucinógenas, comúnmente conocidos en nuestro medio como "Cleferos";

Que, la adicción a este tipo de sustancias además de provocar daños a la salud de nuestros niños, conlleva una serie de desajustes, trastornos e impactos negativos de carácter social, económico, político, de autoestima, desintegración familiar, derivando en actos delictivos, de prostitución y otros, cuyos casos se los pueden observar y palpar en diferentes puntos de nuestra ciudad;

Que, el capital humano en todo núcleo social debidamente organizado, es el recurso principal e invaluable; donde prima el cuidado por la salud, la vida, el bienestar y la dignidad de las personas, reconocido por el mundo entero como derechos humanos fundamentales de toda persona y por consiguiente plenamente respaldados por marcos normativos legales que van desde convenios, tratados y acuerdos internacionales, además de leyes y disposiciones normativas de cada una de las naciones;

Que, la Constitución Política del Estado, una diversidad de derechos a favor de las personas, así mismo se tiene disposiciones legales como el Código Niña, Niño y Adolescente, las cuales establecen instituciones y autoridades llamadas a atender, velar, cumplir y hacer cumplir los derechos de los menores;

Que, es competencia obligatoria de las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como de la sociedad en su conjunto, el luchar contra el flagelo que afecta a nuestra niñez y juventud.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 2028 de Municipalidades y demás normas legales vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, la elaboración de un Proyecto Social para la atención integral de Niñas y Niños de la calle que inhalan sustancias tóxicas y/o

- Cuantificación y sistemas de medición del fenómeno.
- Justificación.
- Factibilidad social, técnica, legal y financiera.
- Temporalidad.
- Forma de administración del proyecto.
- Sostenibilidad.



nocivas, el cual deberá contener y cumplir las exigencias requeridas por este tipo de proyectos, considerando al menos los siguientes elementos:

- Antecedentes generales.
- Planteamiento de la problemática actual.
- Objetivos.
- Metodología.
- Identificación de actores.
- Ubicación geográfica y social del problema.
- Cuantificación y sistemas de medición del fenómeno.
- Justificación.
- Factibilidad social, técnica, legal y financiera.
- Temporalidad.
- Forma de administración del proyecto.
- Sostenibilidad.
- Impacto estimado.
- Otros.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, deberá considerar las previsiones financieras necesarias para la elaboración del referido proyecto e informar el grado de avance del mismo, y una vez concluido el proyecto deberá ser remitido a este Órgano Deliberante a los fines de ley.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA